

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “NUESTRA CASA SE TRANSFORMA”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Nuestra casa se transforma.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación y operación del programa social son:

- La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación);
- La Subdirección de Participación Comunitaria (seguimiento);
- La Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo; las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Comunitaria; y
- Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto Participativo (operación).

1.4. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.5. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

Una vez aprobados los instrumentos de planeación, se revisará su adecuada alineación.

2.1. Este programa social se alinea con:

Ejes rectores de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje 1.- Ciudad del Bienestar, ciudad de los cuidados.

La Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 56.

De la participación ciudadana en las alcaldías.

1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.

Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

2. Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

- I.** Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;
- II.** Promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;
- III.** (...).
- IV.** Facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario;
- V.** Garantizar el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural que adopten los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial;
- VI.** Establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la alcaldía;
- VII.** Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.
- (...).

- Ejes rectores de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan:

Eje 1. Participación Comunitaria.

Eje 2. Anticorrupción.

Eje 3 Comunicación Popular.

Eje 4 Género.

Eje 5 Cultura.

Eje 6 Derecho a la Ciudad.

Eje 7 Medio Ambiente.

Eje 8 Innovación.

Eje 9 Infancias.

Eje 10 Acceso a Derechos y Justicia Social.

2.2. Este programa social incorpora las referencias concretas siguientes:

- a)** Contribuye a cumplir con los siguientes objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. 16.7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.
- b)** Contribuye a hacer valer los siguientes Derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Derechos de los Ciudadanos Mexicanos.
- c)** El programa contribuye a hacer valer los siguientes Derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad democrática, libertad de reunión y asociación, libertad de expresión, derecho a la información, derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria. Y a los Deberes de las personas en la ciudad, de la ciudadanía y de la democracia directa, participativa y representativa.
- d)** Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: Igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, participación, entre otros.
- e)** Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:
 - a.** Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.
 - f)** Cumplir con los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:
 - El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - La libertad y autonomía de las mujeres;
 - La no discriminación;
 - La igualdad de género;
 - La transversalidad de la perspectiva de género
- g)** Cumplir con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad

de México, y lo dispuesto en el Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III- Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV.

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

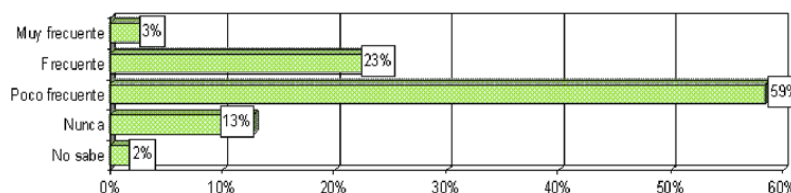
El origen del programa se encuentra en 2010, cuando surgió como acción institucional con el nombre de “Promotores de la Dirección General de Enlace Ciudadano”; en 2016 cambia de nombre a “Participación Ciudadana en Programas Sociales Tlalpan”; a partir del 2019 se convirtió en un programa social llamado “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana”, con el propósito de crear una mayor vinculación, generadora de conciencia social entre habitantes y las autoridades de la Alcaldía Tlalpan, continuando así en el 2020, y para el 2021 se diseñaron e implementaron proyectos comunitarios en las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía. Otro aspecto para resaltar es que desde el 2014 se implementó la acción social “MejorUnidad” para el beneficio y mejora de las unidades y/o conjuntos habitacionales de la alcaldía. En 2019 cambió nuevamente de denominación a “Comunidad-es Tlalpan”, pero a diferencia de otros años se implementó como programa social para brindar una atención integral a toda la población. En 2020 el programa social continuó operando bajo la denominación “Unidad-es Tlalpan”; para el ejercicio 2022 se unificaron los programas sociales “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” y “Unidad-Es Tlalpan” para diseñar e implementar el programa social “Alianza con Tlalpan” con la finalidad de atender y beneficiar a un mayor número de personas con actividades y acciones en materia de atención, orientación y participación ciudadana. En los años 2023 y 2024 el programa social continuó bajo el nombre de “Alianza con Tlalpan”, contando con la participación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales el 70.1% fueron mujeres.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo con el INEGI 2020, la población total de la Alcaldía Tlalpan es de 699,928 habitantes, dando un total de 365,051 mujeres y 334, 877 hombres, quienes pueden experimentar conflictos vecinales o sociales en sus comunidades, todo esto generado por una serie de elementos conjugados como la falta de comunicación y cohesión entre la ciudadanía, en las comunidades y a su vez de estos con las autoridades del Gobierno.

Derivado de la falta de interés y la escasa participación de la sociedad en los procesos de participación ciudadana, se abre una brecha de desigualdad para alcanzar el bienestar comunitario, según el estudio de “Corresponsabilidad y Participación Ciudadana”, desarrollado por la SEDESOL en 2004, existe poca cohesión social, debido a la poca frecuencia con la que las comunidades se reúnen para participar en actividades o para resolver un conflicto vecinal.

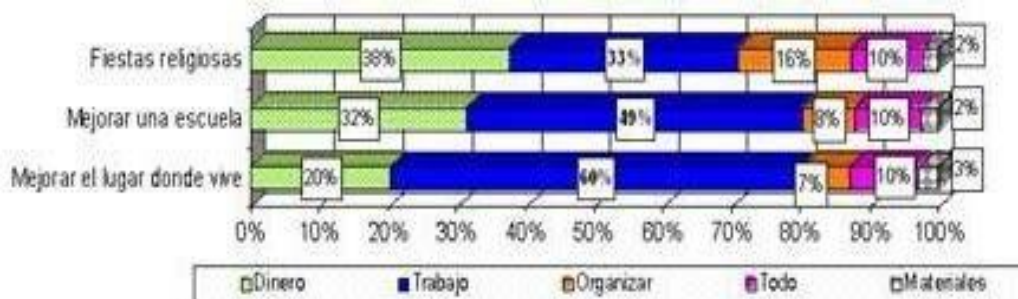
En el lugar donde usted vive, ¿qué tan seguido la gente trabaja junta para resolver un problema de la comunidad?



Fuente: SEDESOL, “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, 1 de marzo de 2004.

En este contexto, los resultados muestran que la ciudadanía busca integrarse individualmente en actividades diferentes a las que generan bienestar hacia su comunidad de acuerdo con la siguiente gráfica:

¿Cómo participó usted en...?



Fuente: SEDESOL, “Corresponsabilidad y participación ciudadana”, 1 de marzo de 2004.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 (ENCUCI), el 81.9% de la población de 15 años y más en el área de Mesoamérica Central no ha realizado algún tipo de trabajo voluntario en su comunidad en los últimos 12 meses, mientras que solo 18.1% ha realizado trabajos en su comunidad, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 2020.

En ese mismo sentido la encuesta muestra que 50.8% de la población de 18 años y más conoce o ha escuchado hablar sobre alguna forma de participación ciudadana, mientras que 15% ha participado en los últimos 12 meses en consultas ciudadanas, representado en el siguiente esquema:

56.3% de la población de 18 años y más *conoce o ha escuchado hablar sobre alguna forma de participación*. Con mayor frecuencia, **50.8%** *conoce o ha escuchado hablar de las consultas ciudadanas y 15%* de esta población *ha participado en ellas en los últimos 12 meses*.



Fuente: Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 2020.

Acudimos a esta información, la cual refleja que aproximadamente la mitad de la población ha decidido sobre algún proceso que genere bienestar en las comunidades.

Cabe mencionar que la pobreza que se presenta en la Alcaldía Tlalpan es uno de los factores que interviene en la presencia de conflictos vecinales o sociales entre la población, ya que existe un limitado acceso a servicios y programas que los Gobiernos locales ofrecen. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social 2020 publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, menciona que Tlalpan se encuentra con bajo índice de Desarrollo Social con un puntaje de 0.83 posicionándose en el lugar 11 entre las 16 alcaldías.

De acuerdo con los datos identificados en la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010, a la pregunta ¿regularmente pide usted permiso o avisa a su esposo o pareja o algún familiar para participar en actividades comunitarias o sociales?, se estimó que en el 57.7% de las mujeres se mantiene algún tipo de control sobre sus actividades, al pedir permiso o dar cuenta de ello para su participación.

Por lo que estas problemáticas se ven agudizadas en este sector poblacional toda vez que las mujeres participan en condiciones de desventaja respecto a los hombres, por el limitado y desigual acceso a los recursos productivos, procedimientos organizativos o programas gubernamentales; además de su desigual participación en los órganos de decisión comunitaria, social y política.

Aunado a lo anterior, la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (INEGI, 2019), refleja que las mujeres invierten más tiempo en el trabajo de cuidados, papel preponderante de las mujeres en sus hogares. Son ellas quienes llevan a cabo el trabajo de cuidados, el cual muchas veces no se considera como relevante y, se piensa como un deber “natural” de las mujeres. Esto implica que las mujeres tengan menos tiempo para las denominadas actividades no productivas o personales, como la participación ciudadana.

Originado principalmente por los estereotipos y roles de género hacia las mujeres, que generan prejuicios que fomentan la discriminación, no solo con actos individuales sino también mediante leyes, estructuras e instituciones jurídicas y sociales, que establecen desigualdades de género como un fenómeno social, jurídico y cultural.

Por lo que incentivar la participación política y comunitaria de las mujeres, como se ha observado en el presente programa social, es primordial para que accedan a diversas oportunidades de desarrollo y emancipación que les aleje de conductas de riesgo tales como la violencia de género, la violencia en la comunidad y la violencia política, dirigida contra las mujeres, entre otros.

En conclusión, la falta de participación en actividades, el empleo inadecuado de herramientas de participación ciudadana y la carencia de espacios de diálogo comunitario, son algunos elementos del problema social a atender. Aunado a lo anterior, también existe una desintegración comunitaria la cual ocasiona conflictos vecinales, así como poca armonía entre las comunidades, esto sumado a la falta de atención de las peticiones y solicitudes de las comunidades, lo cual genera desconfianza hacia las autoridades del gobierno.

3.2.1. Causas centrales del problema social. Las causas principales del problema son que la población busca individualmente participar en actividades de Gobierno, dando cuenta del debilitamiento en el tejido social, lo que hace evidente la fragmentación sociocultural en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales. Este fenómeno provoca que disminuya la participación en acciones comunitarias, en ejercicios y actividades como los mecanismos de participación ciudadana para la mejora de la comunidad, aunado al debilitado vínculo que existe entre la Alcaldía y la población, debido a que existe una desconfianza de la ciudadanía hacia el Gobierno, así como una orientación deficiente acerca de los servicios, actividades y programas que brinda la Alcaldía.

3.2.2. Efectos centrales del problema social. De los efectos que el problema social genera entre la población, se puede considerar la ausencia de redes de apoyo sociales, por consiguiente, se refuerza la falta de confianza que tiene la ciudadanía hacia las autoridades del gobierno de la Alcaldía Tlalpan, de ahí se genera poca demanda social por falta de motivación, cohesión y orientación por parte de la ciudadanía, todo aunado a una poca armonía vecinal, es decir, un escaso involucramiento de la población en los procesos de Participación Ciudadana; otro aspecto a considerar es el debilitamiento del tejido social, ya que la ausencia de convivencia vecinal no crea un sentido de pertenencia respecto de las áreas comunes, no existe organización social para hacer frente a las problemáticas que afectan a toda la población habitante de las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales.

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social son el derecho a la ciudad, a la ciudad solidaria, armónica, productiva, incluyente, habitable, segura, educadora y del conocimiento; a los instrumentos de la planeación democrática para el desarrollo; al ordenamiento territorial, y a los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Además, considerando los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, los derechos que se vulneran como consecuencia de no atender el problema social son: el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa.

Lo anterior da cuenta de la importancia de diseñar programas sociales para atender desde un enfoque de género la participación ciudadana que garantice la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública.

3.2.4. La población potencial, son las 699,928 personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan de acuerdo con el INEGI 2020. Siendo el 52.2% mujeres y 47.8% hombres.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para ayudar a garantizar los derechos y contribuir al bienestar de la población que habita en colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren del mejoramiento de su entorno físico, además, se presenta el uso inadecuado de los mecanismos de participación ciudadana, la carencia de espacios de diálogo comunitarios, junto con el desinterés de la población a la colaboración vecinal, falta de cohesión y la necesidad de fortalecer las habilidades necesarias para el consenso vecinal, en beneficio y mejora de las comunidades.

3.2.6. En el ámbito local, el Gobierno de la Ciudad de México promueve el programa social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX)”, sin embargo, en el ámbito de su competencia, el programa persigue objetivos diferentes y la cobertura está en función de la naturaleza del programa.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a formar comunidades orientadas, informadas, participativas y que puedan desarrollar habilidades para la toma de decisiones sobre aspectos que generan bienestar en su comunidad. Esto se pretende lograr con el apoyo de las 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios cuyas actividades tendrán como objetivo integrar a la población mediante acciones de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Fomentar la eliminación de factores de exclusión y discriminación, al cerrar las brechas de desigualdad entre las personas que están en desventaja social, mediante la integración de un equipo operativo que promueva la inclusión de los grupos de atención prioritaria y el respeto a las diferencias, sean éstas de etnia, orientación sexual, etaria, de género, entre otras. Por lo anterior se consideran los siguientes objetivos:

a) Específicos: Fomentar la participación ciudadana y comunitaria mediante la creación de espacios de diálogo, que faciliten la conciliación de conflictos vecinales y sociales, así como fomentar la realización de acciones que mejoren el ámbito vecinal.

Promover la participación ciudadana de las mujeres para la toma de decisiones en los distintos asuntos públicos mediante la libertad de expresión, reunión y asociación, por mencionar algunos.

b) Generales: Generar procesos sociales y culturales comunitarios de impacto para las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación, derivando en la construcción de la gobernabilidad democrática y una cultura política de corresponsabilidad y cooperación, apoyo mutuo y solidaridad comunitarias, organización ciudadana, recuperación de espacios y la vinculación de la ciudadanía con el Gobierno, entre otras.

4.2.1. Objetivos por etapa.

Para cumplir con los objetivos del programa, y fortalecer los vínculos sociales que generen comunicación eficaz, cohesión,

confianza y colaboración entre la Alcaldía Tlalpan y la ciudadanía, y crear una base social sólida cuya capacidad creadora de procesos sociales y culturales comunitarios que impacten positivamente en la población que padece conflictos vecinales o sociales, y requieren mejoramiento de su entorno físico en las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación, se contemplan los siguientes objetivos por etapas:

1. Se seleccionará un grupo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán las actividades del programa social.
2. Capacitar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.
3. Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos de las 172 unidades territoriales y 10 pueblos originarios que conforman a la alcaldía Tlalpan.
4. Promover el consenso entre las autoridades de la alcaldía y la población mediante el diálogo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
5. Fomentar una cultura de valores basados en la equidad, el respeto, la diversidad, la cooperación y la tolerancia, entre otros.
6. Orientar a la ciudadanía para elaborar reportes de demanda ciudadana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades y conjuntos habitacionales de la Alcaldía Tlalpan.
7. Coordinar jornadas de mejoramiento a la imagen urbana y recuperación del espacio público.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos del programa, que permitirán asegurar la igualdad en el trato y eliminar la discriminación por sexo, que limita a mujeres y hombres en su desarrollo en la participación ciudadana, son:

1. Seleccionar a un grupo de 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que desarrollen las actividades del programa social.
2. Promover el consenso entre las autoridades de la alcaldía y la población mediante el dialogo, la toma de decisiones y la resolución de conflictos.
3. Incentivar la autogestión ciudadana, a partir de la creación y aplicación de soluciones en comunidad.
4. Fortalecer el acceso a la información de programas y servicios mediante la difusión y el contacto directo con la ciudadanía.
5. Coadyuvar a la atención y conciliación de la demanda ciudadana.
6. Promover la organización vecinal en las colonias, unidades y conjuntos habitacionales, barrios y pueblos originarios.
7. Generar espacios de diálogo para contribuir a mejorar la relación entre la población habitante de las unidades habitacionales con el Gobierno de la Alcaldía Tlalpan.
8. Apoyar la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales de la demarcación Tlalpan.
9. Proporcionar talleres a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Se estima una población objetivo de 250,000 personas, habitantes de colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos vecinales o sociales y requieren mejoramiento de su entorno físico, a través de diferentes mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley vigente en la materia.

5.2. La población usuaria estimada es de 250,000 personas que habitan en colonias, barrios, pueblos originarios, unidades y conjuntos habitacionales, que representa 35.72% de la población de habitantes de Tlalpan, que de acuerdo con el INEGI corresponde a 699,928 habitantes, siendo 365,051 mujeres y 334,877 hombres.

5.3. Con el propósito de cumplir con los objetivos y metas del programa social se contempla la participación de 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1., 8.2.4, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

6.1. En 2025, el programa busca beneficiar a 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, de las cuales al menos 91 serán mujeres, para atender a aproximadamente 250,000 personas usuarias (con una cobertura del 35.72% de la población Tlalpense), con servicios de: brigadas informativas, identificación de necesidades, jornadas de mejoramiento de la imagen del entorno físico y organización de actividades de integración vecinal.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de la población de la demarcación, de conformidad con los artículos 52 fracción II y 60 fracción III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El apoyo económico que se otorgará, en el marco de este programa social, será a 174 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Brindar atención aproximadamente a 250,000 personas usuarias que habitan en colonias y pueblos originarios la Alcaldía Tlalpan, que padecen conflictos sociales o requieren mejoramiento de su entorno físico.
- b) Seleccionar a 174 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social, de las cuales se procurará la incorporación de, al menos, 50% de mujeres.
- c) Llevar a cabo alrededor de 800 recorridos mediante los cuales se identificará la demanda ciudadana de forma presencial.
- d) Levantar y dar seguimiento a los diagnósticos para atender las necesidades que tienen las colonias y pueblos originarios de la Alcaldía.
- e) Procurar la conciliación de alrededor de 150 conflictos ciudadanos entre vecinos, comités ciudadanos y consejos de los pueblos, acción que podrá ser presencial y/o de manera virtual.
- f) Apoyar, organizar y realizar brigadas informativas en la Alcaldía Tlalpan, de forma presencial y digital, logrando impactar al menos a 150,000 ciudadanas y ciudadanos.
- g) Se estima coordinar 180 jornadas de mejoramiento a la imagen urbana en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de Tlalpan.
- h) Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las unidades territoriales de la demarcación Tlalpan.
- i) Realizar 02 talleres dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de participación ciudadana y atención vecinal con perspectiva de género.
- j) Realizar un taller dirigido a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en materia de derechos humanos, atención de conflictos y cultura de la paz.

7. Orientación y Programación Presupuestal.

7.1. La suficiencia presupuestal para este programa social en el ejercicio 2025 es de \$16,524,000.00 (dieciséis millones quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

7.2. El presupuesto será ejercido únicamente en apoyos económico a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la forma de erogar el presupuesto se describe a continuación:

Programación presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Enlace	16	Ene – Dic	12	\$12,000.00	\$192,000.00	\$2,304,000.00	%14
Persona beneficiaria facilitadora de servicios	158	Ene – Dic	12	\$7,500.00	\$1,185,000.00	\$14,220,000.00	%86

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$1,377,000.00	\$1,377,000.0	\$1,377,000.0	\$1,377,000.0
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,377,000.0	\$1,377,000.0	\$1,377,000.0	\$1,377,000.0
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,377,000.0	\$1,377,000.0	\$1,377,000.0	\$1,377,000.0
Total			
\$16,524,000.00			

7.3. El monto unitario por otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios es:

Enlace \$12,000.00 y persona beneficiaria facilitadora de servicios \$7,500.00 mensuales.

El total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios es de 174. La temporalidad y cantidad de las ministraciones que les serán otorgadas corresponderán a los meses que permanezcan activos en el programa.

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso:

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para el ingreso al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Ciudad de México, en donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 5589571512.

Lugares donde podrán solicitar la información sobre el programa social:

Área	Ubicación	Teléfono	Horarios
Dirección General de Participación Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	5589571512 55-54-83-15-00, Ext. 4101	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	5589571517	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección de Participación Comunitaria	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona A	Avenida San Fernando s/n, esquina calle Madero, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, Ciudad de México	55-55-73-58-18	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona B	Canal de Miramontes s/n, Col. Villa Coapa, C.P. 14390 Tlalpan, Ciudad de México	55-56-73-01-49	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona C	Izamal 144 esquina Tekal, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México	55-56-31-09-72	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona D	Avenida San Fernando s/n, esquina calle Madero, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Tlalpan, Ciudad de México	55-55-73-58-18	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas

Subdirección Promoción y Organización Ciudadana Zona E	Reforma 22, Pueblo de San Andrés Totoltepc, C.P. 14400, Tlalpan, Ciudad de México	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Jefatura de Unidad Departamental de Atención Comunitaria	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas
Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto Participativo	Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000	S/N	Lunes a viernes 09:00 - 15:00 horas

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso del programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Para la solicitud de acceso, se tomará como referencia el formato único de trámite, con las adecuaciones y necesidades del programa.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Enlace:

1. Ser habitante de la demarcación Tlalpan.
2. Tener 18 años de edad o más.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno de la Alcaldía Tlalpan, bajo ningún tipo régimen laboral.
4. Saber leer y escribir.
5. Contar con disponibilidad para realizar las actividades del programa.
6. No ser persona beneficiaria facilitadora de servicios de algún programa social o acción social en la Alcaldía Tlalpan.
7. En caso de haber sido parte del programa social “Alianza con Tlalpan” en 2024 o ejercicios previos, contar con expediente completo y haber cumplido con los requisitos de permanencia y no haber incurrido en alguna de las causales de baja de dicho programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de actividades.

Personas usuarias:

1. Ser habitante de Tlalpan
2. La población de Tlalpan podrá participar y ser beneficiaria de las actividades implementadas por el programa social sin distinción alguna.

8.2.1. Por la propia naturaleza del programa no es factible solicitar a las personas usuarias la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), esta situación solo aplica para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuya identificación no tenga visible el CURP.

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presentes reglas de operación, las cuales sirven como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo

Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión son la Dirección General de Participación Ciudadana y Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada las solicitudes. Las personas que hayan presentado solicitudes, que cumplan con los requisitos de acceso, documentación y hayan realizados los procedimientos de acceso en tiempo y forma y no hayan sido seleccionadas formarán parte de una lista de espera.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los plazos establecidos en la convocatoria, deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas, solamente con previa cita, para lo cual deberán de comunicarse vía telefónica al número 55-89-57-15-12 en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o bien, podrán enviar la documentación escaneada en formato PDF al correo electrónico: nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la implementación del presente programa social deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios y Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Enlace:

1. Formato único de trámite E200-PC-AT, el cual será proporcionado por la unidad responsable de la operación al momento de presentar sus documentos.
2. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico o móvil, gas, energía eléctrica o constancia de residencia expedida por la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Tlalpan).
3. Identificación oficial vigente con fotografía, (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla de Servicio Militar Nacional).
4. CURP solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
5. Una fotografía tamaño infantil.

En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas. De no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana designarán a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios denominadas enlace, conforme a la documentación presentada y la experiencia que demuestren para el logro de las metas de la acción social.

Personas usuarias:

Las personas usuarias no entregarán ningún documento para recibir las actividades brindadas por el programa social. Su participación será reportada en los instrumentos de medición implementados en las actividades coordinadas por este programa social.

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los tres días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de

las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas, se realizarán al sexto día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 10 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante se contemplarán apoyos sociales humanitarios.

En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para población en situación de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.9. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la consulta de personas aceptadas, que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Dirección General de Participación Ciudadana o la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana mediante oficio indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.5, de las presentes reglas de operación.

8.3.10. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana entregará un comprobante de recepción de documentación. En caso de que la documentación se haya entregado vía electrónica, se enviará un correo electrónico de acuse de recibido. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social.

8.3.11. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.12. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos, partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.13. Una vez que las personas solicitantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.14. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.15. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución no.1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

6.3.16. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.17. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja.

8.4.1. Requerimientos para permanecer en el programa social:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

1. Asistir a la capacitación y formación que se programará, que podría ser replicada en la comunidad.
2. Entregar informes mensuales de actividades, en los términos y condiciones que establezca la Dirección General de Participación Ciudadana.
3. Conducirse en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos, la no discriminación y con absoluto respeto en su relación con la ciudadanía, personas usuarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.
4. Abstenerse de alterar o falsificar documentos o información generados durante la realización de actividades.
5. Destinar documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados a los fines legales previstos.
6. Uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
7. Cumplir con las actividades inherentes al programa social.
8. Realizar correctamente y en los tiempos establecidos las actividades requeridas durante el programa social.

Causales de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

1. No cumplir con las actividades inherentes al programa.
2. Hacer uso inadecuado de documentos, información, materiales y bienes oficiales que le hayan sido asignados.
3. Alterar o falsificar los documentos e información generados durante la realización de las actividades.
4. Renunciar voluntariamente, en cuyo caso, deberá notificar preferentemente por escrito al titular de las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del Programa Social.
5. Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios fallezca.
6. Exceder de manera deliberada las atribuciones y facultades que exige el programa social.
7. Abusar o usar de manera irresponsable las TIC, con la intención de mal informar o causar daño en la confianza ciudadana.
8. Acudir a las actividades bajo el influjo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
9. No asistir a los talleres de capacitación.
10. No realizar correctamente y en los tiempos establecidos las actividades requeridas durante el programa social para llevar a cabo sus objetivos.
11. No conducirse en estricto apego a los principios de respeto a los derechos humanos, la no discriminación y con absoluto respeto en su relación con: la ciudadanía, personas usuarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.

Personas usuarias

Serán limitadas las actividades implementadas por el programa social cuando:

1. Acudan a las actividades bajo el influjo del alcohol o cualquier tipo de estupefaciente.
2. Se conduzcan atentando a los principios de respeto a los derechos humanos, la no discriminación y falta de respeto en su relación con la ciudadanía, personas usuarias, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa y personas servidoras públicas, así como con el personal de la Alcaldía en general.

Este programa no tiene causales de baja temporal.

8.4.2. En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios haya sido dada de baja y quiera inconformarse, podrá acudir con previa cita a las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas, para solicitar la información o aclaración correspondiente.

8.4.3. Para cualquier duda sobre la permanencia, suspensión o baja, deberá acudir a la Dirección General de Participación Ciudadana, donde se establecerán los procedimientos para la aclaración correspondiente y donde podrá solicitar información al respecto.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Se implementará el programa social en todas las Unidades Territoriales y pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente en aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, donde se contempla atender a una población beneficiaria de aproximadamente 250,000 personas usuarias que habitan en las colonias y pueblos de Tlalpan.

Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 52 y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social será a 174 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que cumplan con los requisitos y documentación correspondiente enunciada en los numerales 8.2.4 y 8.3.4.

9.2. Se priorizará a la población que habita principalmente en unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo, y grupos que se encuentren en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será ser mujer.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

Cualquier situación no prevista en las reglas de operación, será resuelta por la Dirección General de Participación Ciudadana.

10.1. Operación.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios Enlaces.

- 1). Coadyuvar en la atención y orientación de demandas ciudadanas.
- 2). Vincular a la población con las autoridades de la Alcaldía Tlalpan.
- 3). Apoyar en la realización de las Asambleas Generales.
- 4). Motivar la participación comunitaria.
- 5). Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos sociales de las colonias, barrios o pueblos originarios que le sean asignados.
- 6). Promover y asistir a recorridos en corresponsabilidad vecinal.
- 7). Realizar jornadas informativas en los que se promueva los programas, servicios y actividades de la Alcaldía Tlalpan.
- 8). Generar espacios de diálogo para la resolución de conflictos ciudadanos.
- 9). Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan, en el acompañamiento de sus tradiciones, usos y costumbres.
- 10). Promover y organizar jornadas de mejoramiento de la imagen urbana.
- 11).1 Coordinar el desarrollo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- 12). Organizar la vinculación de la Alcaldía Tlalpan con la población tlalpense mediante la participación ciudadana.
- 13). Proporcionar el enlace entre la Alcaldía Tlalpan y la población tlalpense para la recepción y canalización de las distintas demandas, propuestas e iniciativas ciudadanas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

- 1). Coadyuvar en la atención y orientación de demandas ciudadanas.
- 2). Vincular a la población con las autoridades de la Alcaldía Tlalpan.
- 3). Apoyar en la realización de las Asambleas Generales.
- 4). Motivar la participación comunitaria.
- 5). Elaborar y dar seguimiento a los diagnósticos sociales de las colonias, barrios o pueblos originarios que le sean asignados.
- 6). Promover y asistir a recorridos en corresponsabilidad vecinal.
- 7). Realizar jornadas informativas en los que se promueva los programas, servicios y actividades de la Alcaldía Tlalpan.
- 8). Generar espacios de diálogo para la resolución de conflictos ciudadanos.
- 9). Apoyar en la organización y realización de actividades que fortalezcan la organización vecinal en las colonias, barrios, pueblos originarios y unidades habitacionales de la demarcación Tlalpan, en el acompañamiento de sus tradiciones, usos y costumbres.

10). Promover y organizar jornadas de mejoramiento de la imagen urbana.

10.1.1. Las Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social son: La Dirección General de Participación Ciudadana y la Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana (coordinación); la Subdirección de Participación Comunitaria (seguimiento); la Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo; las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Presupuesto Participativo (operación).

Etapa		Unidad administrativa responsable
1	Publicación de Reglas de Operación del Programa Social	Dirección General de Participación Ciudadana
2	Publicación de la Convocatoria para las personas que buscan participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección General de Participación Ciudadana
3	Registro y recepción de documentación de personas solicitantes para participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana
4	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social	Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana
5	Asignación de lugares, fechas y horarios en que cada persona seleccionada desempeñará sus funciones	Dirección de Promoción, Organización y Participación Ciudadana
6	Desempeño de actividades	Subdirección de Concertación Política y Presupuesto Participativo, la Subdirección de Participación Comunitaria; las Subdirecciones de Promoción y Organización Ciudadana Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E; J.U.D. de Atención Comunitaria y J.U.D. de Presupuesto Participativo

10.1.2. Los datos personales de las personas usuarias y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”.

10.1.4. Para este programa social los formatos y trámites son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastre ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión de todos los programas sociales que operan en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá dirigirla con previa cita, a la Dirección General de Participación Ciudadana, presentándola directamente en sus oficinas, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas, o al correo electrónico: nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para acceder al disfrute de los beneficios del programa social estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Plaza de la Constitución 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 16:00 horas. También podrán ser consultados en la página de la Alcaldía Tlalpan

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, y en el sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Nuestra casa se transforma, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: nuestracasasetransformaps@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de la violación e incumplimiento de derecho en material de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria o solicitante será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.

2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la solución de conflictos y mejoramiento del entorno mediante acompañamiento, asesoría, concertación y canalización de las solicitudes y demandas ciudadanas	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.	Resultados	Índice	Quinquenal	Colonias	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Evalúa CDMX	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.83

Propósito	Prestar servicios de solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población	Porcentaje de solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población	(Intervenciones para la solución de conflictos y mejoras del entorno atendidas/Intervenciones para la solución de conflictos y mejoras del entorno programadas) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Zona territorial y sexo	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía solicita la atención y concertación ante un conflicto vecinal	80%
------------------	---	--	---	------------	------------	-------	-------------------------	-----------------------	--	---	-----

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Propósito PG	Prestar servicios de Solución de conflictos y mejoramiento del entorno a la población	Porcentaje de participación de las mujeres en las actividades del programa social/Número de personas que participan en las actividades del programa social) * 100	(Número de mujeres usuarias que participan en las actividades del programa social/Número de personas que participan en las actividades del programa social) * 100	Resultados	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía participa en las actividades del programa	51%
Componente 1	Apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes coordinan	Porcentaje de apoyos económicos entregados a personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de apoyos económicos entregados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios/Número de apoyos económicos programados a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios acuden por su apoyo	100%

C1 Actividad 1	Recibir expedientes documentales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de expedientes, documentos recibidos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de expedientes documentales recibidos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios/Número de expedientes programados a recibir por parte de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregan los expedientes	100%
Componente 2	Orientaciones otorgadas en materia de colaboración, vinculación, concertación y participación ciudadana	Porcentaje de Orientaciones otorgadas	(Número de orientaciones otorgadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la Alcaldía Tlalpan/Número de orientaciones programadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la Alcaldía Tlalpan) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía solicita orientación	100%

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
C2 Actividad 1	Realizar recorridos en colonias, barrios y pueblos	Porcentaje de recorridos realizados	(Número de recorridos realizados en la demarcación de Tlalpan / Número de recorridos programados realizar en la demarcación Tlalpan) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía participa con las autoridades de la Alcaldía en los recorridos	100 %

C2 Actividad 2	Personas capacitadas para incorporar la perspectiva de género en participación ciudadana y atención vecinal	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que cuentan con al menos 2 talleres recibidos/Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa) * 100	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que cuentan con al menos 2 talleres recibidos/Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía solicita orientación	100 %
Componente 3	Diagnósticos levantados en colonias, barrios y pueblos	Porcentaje de diagnósticos levantados en las colonias, barrios y pueblos	(Número de diagnósticos levantados en la Alcaldía Tlalpan/ Número de diagnósticos programados levantar) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía expresa las necesidades que presenta	100 %
C3 Actividad 1	Cumplir con las rutas para las visitas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía	Porcentaje de rutas para las visitas realizadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía	(Número de visitas realizadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía/ Número de visitas programadas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Zona territorial	Informes del programa	Dirección General de Participación Ciudadana	La ciudadanía permite que se realicen las visitas para el levantamiento de diagnósticos en las colonias de la Alcaldía	100 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. En atención a lo dispuesto en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social por lo que se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas y colectivos
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El presente programa social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado el 30 de diciembre de 2024 en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPER) y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno en la Alcaldía Tlalpan, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Así mismo, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Este programa social se coordina con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de

programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.3. En la página de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales de la Alcaldías, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.6. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Participación Ciudadana.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2025.

(Firma)

Mtra. Gabriela Osorio Hernández
Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan
